

125-19.61

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2018

CACCI 824

**PUBLICACION EN CARTELERA INTERNA Y /O NOTIFICACIONES  
PARTICIPACION PAGINA WEB CDVC POR DIRECCION DESCONOCIDA**

Fecha de Fijación Febrero 12 de 2018

Desfijación Febrero 26 de 2018

ASUNTO: Informe Final Respuesta Denuncia Ciudadana CACCI 8636 DC-2-2018  
Derecho de Petición 2017-128332-82111 CGR  
Radicación 2017EE0147469 CGR

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades en la contratación en el Municipio de Dagua-Valle, inherentes al contrato de concesión del suministro de energía, facturación y recaudo del Impuesto de Alumbrado Público y de Expansión, sin los debidos estudios previos, falta de planeación entre otros hechos por lo cual requiere se realice la investigación a que haya lugar.

La presente denuncia se interpuso ante la Contraloría General de la Republica mediante oficio No. 4567-0005-2017 del 24 de noviembre de 2017, la cual remite por competencia a este ente de control fiscal.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante solicitud de información a la Entidad, para tal fin se comisionó al Técnico Operativo adscrito a esta Dirección.

De la revisión documental realizada a la información solicitada a la Administración Municipal de Dagua se obtuvo el siguiente resultado:

## **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional y de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias ciudadanas y peticiones allegadas a este Ente de Control.

De acuerdo con lo anterior, se requiere la información para atender la denuncia DC-2-2018, para lo cual se solicita la documentación relacionada con el tema de la denuncia con el fin de tener conocimiento más amplio sobre los hechos materia de la misma.

Se encargó a un profesional, adscrito a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana; quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe la normatividad legal vigente y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder a los requerimientos del denunciante.

## **2. ALCANCE DE LA REVISION**

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procede a dar trámite a la denuncia ciudadana CACCI 8636 DC-002-2018 del día 26 de Diciembre de 2017, en donde se remite la denuncia por ser de nuestra competencia, inherente a las presuntas violaciones al Código Disciplinario Único y normas para la contratación pública en varios contratos relacionados con el Impuesto del Alumbrado Público, la facturación y recaudo del mismo, suscritos en el periodo 2012-2015 del Municipio de Dagua (V), en donde se solicitará información y documentación pertinente sobre los hechos objeto de la denuncia.

## **3. LABORES REALIZADAS**

Para atender la Denuncia Ciudadana se solicita al Municipio de Dagua, la información por escrito y en medio magnético, con el fin de verificar la siguiente documentación: Listado de la Cartera por el cobro del Alumbrado público vigencia 2017; Listado de la tasa de Alumbrado Público "TAP"; Listado de las cuentas de cobro, facturación y recaudo, que emite la EPSA al Municipio, vigencias 2016 y 2017; Copia del Contrato de Suministro de Energía suscrito entre el Municipio y el prestador de este servicio de las vigencias 2016 y 2017; Copia del Contrato de Facturación y Recaudo suscrito por el Municipio y el prestador del servicio de las vigencias 2016 y 2017; Certificación de la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos del Alumbrado Público del Municipio de Dagua de las vigencias 2016 y 2017; Copia de los decretos Municipales, en caso de existir adición o disminución en el presupuesto que afecten la cuenta del Alumbrado Público.

## **4. RESULTADO DE LA VISITA**

Con relación a la investigación sobre las presuntas irregularidades fiscales con el contrato de Concesión, Facturación y Recaudo del Impuesto del Alumbrado Público y presuntas violaciones al Código Disciplinario único y demás normas para la contratación pública por parte de la administración Municipal de Dagua, se evidencia en la información suministrada por el Municipio, la existencia de todos los contratos que se relacionan en la denuncia ciudadana por presuntas inconsistencias de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 y violaciones a la Ley 1474 de 2011.

### **4.1 GESTION CONTRACTUAL**

RESUMEN DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DE LA VIGENCIA 2014 - 2017, OBJETO DE LA DENUNCIA CIUDADANA.

## **CONTRATO No. 073/2007**

**Objeto:** Contratar por el sistema de Concesión la Modernización, Expansión, Operación, Mantenimiento, Administración y todo lo inherente a la prestación del servicio de Alumbrado Público dentro del área de jurisdicción del Municipio de DAGUA.

**VALOR:** Este contrato es de cuantía indeterminada, pero determinable mensualmente durante el desarrollo de este con base en los parámetros de actualización aplicados en la propuesta.

**PLAZO DEL CONTRATO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO.** EL CONCESIONARIO instalará los elementos y/o materiales, objeto del presente contrato, de acuerdo al programa de modernización de luminarias, propuesto en los plazos que se detallan en el flujo financiero del proyecto, los cuales no superarán los seis (6) meses contados a partir de la fecha de iniciación del contrato de Concesión. El término de duración de la Concesión se ha establecido en dieciocho (18) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El acta a que se refiere esta cláusula será suscrita por el representante legal del concesionario, el alcalde del Municipio de Dagua y el Interventor del Contrato.

El servicio de Alumbrado Público comprende los siguientes aspectos: **A) Administración del Servicio de Alumbrado Público.** Es el manejo idóneo y eficiente de los recursos materiales y humanos, con el fin de alcanzar un grado óptimo en la prestación del servicio y la máxima cobertura. Será responsabilidad del CONCESIONARIO establecer su propio esquema Administrativo. **B) Operación del Servicio de Alumbrado Público** Es la puesta en funcionamiento y la prestación del servicio de alumbrado público en el área urbana y rural del Municipio de DAGUA, incluyendo la atención al usuario. El servicio de Alumbrado Público será prestado desde las 6:00 P.M. a las 6:00 A.M. del día siguiente (12 horas) día, mes, año, salvo casos fortuitos, fuerza mayor o por disposición legal **C) Mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público.** Es la revisión y reparación periódica de todos los dispositivos y redes de propiedad del Municipio e involucrados en el Servicio de Alumbrado Público, de tal manera que pueda garantizarse a la comunidad del Municipio un servicio eficiente y eficaz. Se debe efectuar un mantenimiento preventivo y correctivo de las redes e infraestructura destinada a la prestación del servicio, de acuerdo con la modalidad, los costos y la periodicidad ofrecida por el concesionario asignando por lo menos los equipos y personal ofrecido en su propuesta, uniformado y dotado con equipos de comunicación. Incluye la atención de usuarios reporte de fallas y la reparación de estas. El CONCESIONARIO tendrá la obligación de mantener el Alumbrado Público apagado durante el día. Para lograrlo, reemplazará cada vez que sea necesario, el fotocontrol (fotocelda) que presente deficiencias de funcionamiento. EL CONCESIONARIO ajustará las cantidades de material, personal y equipo destinado al mantenimiento, de acuerdo con el crecimiento de la demanda del Servicio de Alumbrado Público. **D) Expansión del Servicio de Alumbrado Público.** EL CONCESIONARIO deberá incorporar al sistema de alumbrado público las expansiones de la infraestructura ejecutadas por usuarios particulares, entidades territoriales o por empresas de servicios públicos a nuevos lugares creados por el desarrollo vial urbanístico de DAGUA y sus corregimientos, respetando las normas urbanísticas y de construcción de la Secretaría de Planeación Municipal y la Interventoría que para el efecto designe el Municipio tal que se garantice la instalación dentro de las normas establecidas para todo el territorio del Municipio de DAGUA. Para el efecto las instalaciones deberán cumplir con los requisitos técnicos definidos por el concesionario con quien se levantará un acta de recibo a plena satisfacción. Mientras no se cumplan los requisitos anteriores el Concesionario no incorporará las expansiones al mantenimiento **E) Modernización del Servicio de Alumbrado Público.** Procedimiento mediante el cual se incorporan los avances tecnológicos en la prestación del servicio, tal que se logre mejorar la eficiencia en el uso de la energía

eléctrica, incluida la sustitución de la totalidad de las luminarias con fuentes incandescente, fluorescente, luz mixta, halógena y de mercurio, por luminarias diseñadas para fuentes de sodio alta presión. Las luminarias existentes incandescentes, fluorescentes, luz mixta, halógena y de mercurio, se cambiarán por luminarias de sodio de alta presión de 70, 150, 250 y 400 vatios, de acuerdo con los requisitos técnicos especificados. La modernización del servicio de alumbrado público ejecutada por EL CONCESIONARIO, de acuerdo con las especificaciones técnicas garantizadas indicadas en su propuesta, comprende las labores de desmonte, transporte, seguros, cargue y descargue, manejo, almacenamiento y montaje de los elementos de dicho servicio. Se deberá garantizar, a partir de la terminación de la modernización del servicio de Alumbrado Público, una eficiencia como mínimo del 50% en todo el territorio del Municipio de DAGUA. La realización del objeto será por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia y control de la entidad CONCEDENTE. Art. 32 numeral 4 Ley 80 de 1.993.

### La Inversión

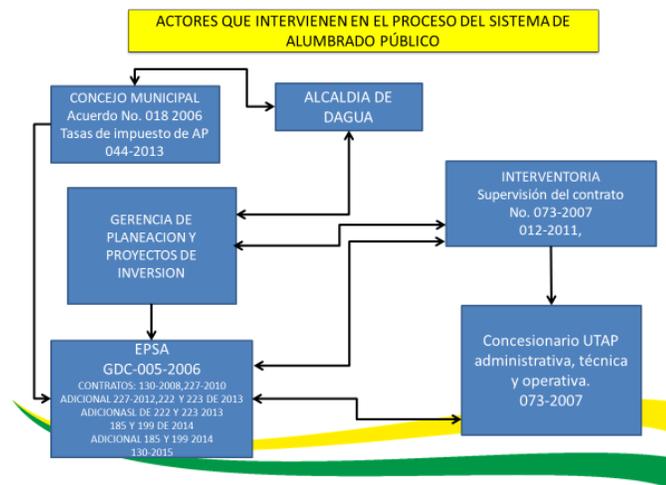
La alcaldía municipal de Dagua suscribió un contrato de alumbrado público **No. 073/2007** del 9 de marzo de 2007, Concesionario “Unión Temporal Alumbrado Público Dagua”, el cual va ejecutar las acciones para el suministro, instalación, expansión, mantenimiento y administración de la infraestructura del sistema de alumbrado público y prestación del servicio al municipio, estableció una inversión inicial de **\$ 586.774.574**, como lo enuncia en su cláusula quinta (5) del contrato de concesión antes mencionado.

### CONTRATOS POR PRESTACION DE SERVICIOS VIGENCIA 2014

- Se evaluaron los contratos de concesión No. 073 de 2007, el de fiducia No. 3-4-1884. El contrato de suministro de energía No.185 de 2014.
- El contrato de prestación de servicios relativo a la facturación y recaudo CPS-199 de 2014.
- El contrato de prestación de servicios profesionales número CPS-317 de 2.014.
- El contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número CPS-513 de 2.014. El contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número CPS-060 de 2.014, estos últimos contratos fueron los del apoyo a la interventoría del contrato de concesión.

1.) El contrato de CONCESION DE EXPANSIÓN ALUMBRADO PÚBLICO, fue firmado Entre **RAFAEL PÉREZ MANQUILLO** en calidad de alcalde en ejercicio del Municipio de DAGUA, debidamente autorizado por el Acuerdo No. 007 del 13 de julio de 2006, del Honorable Concejo Municipal, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONCEDENTE** y **JUAN CARLOS VARGAS DÍAZ** con cédula de ciudadanía No. **16.672.508** expedida en **Cali**, quien actúa en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL ALUMBRADO PUBLICO DAGUA** quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, y considerando. 1) Que el Municipio de DAGUA, en uso de la atribución constitucional establecida en el numeral 3 del Art. 315 de la Constitución Nacional y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. **007** del **13** de **Julio** de **2007**, para Contratar por el Sistema de Concesión la modernización, expansión, operación, mantenimiento y todas las actividades inherentes a la prestación del servicio del Alumbrado Público. 2) Que mediante

Resolución No. 022 de enero 31 de 2007, el Municipio de DAGUA, abrió el proceso de Licitación Pública No. MD-001-2007, para la prestación del servicio de Alumbrado Público, al tenor de la Ley 80 de 1.993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y sus Decretos Reglamentarios. 3) Que el concedente después de tener suficiente ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles tales como la evaluación técnica, legal y financiera, encontró admisible y ajustada a los términos de referencia a la propuesta presentada por el concesionario dentro de la Licitación Pública No. MD-001-2007 y por ende, expidió la Resolución motivada No. 109 de marzo 01 de 2007, en la cual se adjudica el contrato de concesión del Servicio de Alumbrado Público a **UNION TEMPORAL ALUMBRADO PUBLICO DAGUA**, integrada por ANDILUM S.A y representada por Sandra Maya Mazorra identificada con la C.C. No. 31.179.170 y los señores: JUAN CARLOS VARGAS identificado con la C.C. No. 16.672.508, JAIRO MARTÍN VARGAS identificado con la C.C. No. 16.626.23 JAIME VARGAS DÍAZ identificado con la C.C. No. 16.660.882 y ROBERTO RUANO identificado con la C.C. No. 16.4450.700 4) El presente contrato debe desarrollarse y cumplirse en la forma y términos establecidos en las leyes 80 de 1.993, y 143 de 1.994 capítulo XI, art. 55 a 65 y en las Resoluciones No. 043 de octubre de 1.995, 043 de junio de 1.996 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG. y Resolución No. 1132 de junio de 1.996 del Ministerio de Minas y Energía y especialmente por el Decreto 855 del 28 de abril de 1.994 y el Decreto 2424 de Julio de 2006. Se ha celebrado el Contrato de Concesión.



- 2.) El Municipio de Dagua , mediante el Acuerdo Municipal No. 044 del 18 de diciembre del año 2013, estableció el estatuto tributario del Municipio y se dictaron otras disposiciones, dentro de ellas autorizo el Impuesto sobre el Servicio de Alumbrado Público, contenidos en el artículo 284 y siguientes del presente Acuerdo, para el año (2015), el Honorable Concejo Municipal modifica el Acuerdo No. 044; dejándolo sin efectos, estableciendo el Acuerdo No. 007 del 20 de abril de 2015, mediante el cual se modifica el estatuto tributario y se dictan otras disposiciones sobre los Tributos y Rentas

Municipales, el acuerdo tubo dos (2) debates y dos (2) secciones extraordinarias para discutirlo y ser aprobado con esta corporación Municipal.

### 3.) Costos en la Prestación del Servicio de Alumbrado Público

La Facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público del Municipio de Dagua, lo efectúa a través de un tercero “EPSA E.S.P”, tal como lo establece la Resolución CREG 005 de 2012, mediante los contratos **No. CPS-013-2016 y CPS-147-2017**; los cual está demostrado por los siguientes factores.

DAGUA ALUMBRADO PUBLICO 2016												
Meses	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RECAUDADO 2016	107.738.911	142.870.940	113.754.148	146.646.143	108.117.737	150.597.567	120.921.004	150.515.548	119.050.708	151.547.782	118.075.004	158.566.407
PAGO CONSUMO DE ENERGIA EPSA	38.036.580	29.463.150	48.176.540	38.944.010	39.961.150	38.589.240	39.019.870	39.729.380	39.882.910	40.845.280	40.470.280	40.422.200
VALORES GIRADOS A LA FIDUCIA	58.928.440	99.120.696	54.202.193	93.037.519	57.344.813	96.948.570	69.809.034	95.734.613	67.262.727	95.547.724	65.797.224	102.287.566

Fuente: Gerencia de Planeación y Proyectos Alcaldía Municipal de Dagua 2016

En el Municipio de Dagua, la empresa prestadora del servicio del consumo de energía es la EPSA E.S.P; quien facturo con consumo para la vigencia 2016 de \$473.540.590; mientras el recaudo para la misma vigencia fue de \$1.588.401.899, como se detalla en el cuadro anterior.

DAGUA ALUMBRADO PUBLICO 2017												
Meses	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RECAUDADO 2016	123.628.837	138.504.660	129.472.449	154.062.553	143.196.861	151.357.616	130.053.663	151.960.434	129.365.570	132.096.110	133.833.694	151.371.402
PAGO CONSUMO DE ENERGIA EPSA	57.383.360	28.664.210	35.341.470	43.996.540	43.156.770	43.148.830	43.799.750	42.387.080	44.655.650	45.190.770	42.789.310	43.777.600
VALORES GIRADOS A LA FIDUCIA	66.245.477	109.840.450	94.130.979	110.066.013	100.040.091	108.208.786	86.253.913	109.573.354	84.709.920	86.905.340	91.044.384	107.593.802

Fuente: Gerencia de Planeación y Proyectos Alcaldía Municipal de Dagua 2017

Mientras que en la vigencia 2017, la empresa prestadora del servicio del consumo de energía es la EPSA E.S.P; facturo un consumo \$514.291.340; mientras el recaudo de la misma vigencia fue de \$1.688.903489, como se especifica en el cuadro anterior.

### 4.) Gestión presupuestal

La Alcaldía Municipal de Dagua, en materia presupuestal se rige por el Decreto 111 de 1.996 y la Ley 819 de 2003, los cuales regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición de gasto público social.

Para la vigencia 2017, el presupuesto fue aprobado mediante Acuerdo No. 027 de 2016, el cual faculta al Alcalde Municipal para que mediante acto administrativo, modifique, reduzca y adicione el Presupuesto General de Ingresos y de Gastos; incluye la partida presupuestal (sin situación de fondos) de alumbrado tal como se detalla a continuación:

El Municipio de Dagua es el responsable de la prestación del servicio de Alumbrado Público de manera directa o indirecta. Se confirmó que el Municipio creó la apropiación presupuestal de ingresos y gastos para el año 2017, por valor de **\$1.189.942.384**, sin situación de fondos, correspondiente al impuesto de alumbrado público que está consagrado en el artículo 4º del Decreto 2424 del 18 de julio del año 2006. (Ver Cuadro).

#### Ejecución Ingresos 2017

Nombre	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	%
Alumbrado Público SSF	\$ 1.189.942.384	\$ 1.662.787.190	\$ 1.662.787.190	100
<i>Fuente: Ejecución de Ingresos Alcaldía Municipal de Dagua 2017</i>				
<i>Elaboró: Auditor</i>				

#### Ejecución de Egreso 2017

Nombre	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	%
Alumbrado Público SSF	\$ 1.662.787.190	\$ 1.662.787.190	\$ 1.662.787.190	100
<i>Fuente: Ejecución de Gastos Alcaldía Municipal de Dagua 2017</i>				
<i>Elaboró: Auditor</i>				

Los valores del presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de ingresos y gastos, fueron modificados mediante el Decreto No. 262 del 12 de diciembre de 2017, donde se adicionan \$460.000.000, posteriormente por Decreto No. 280 del 29 de diciembre de 2017, efectúan una adicción al presupuesto de \$12.884806, por concepto del impuesto sobre el servicio de alumbrado público, dejando al final de la vigencia un presupuesto definitivo de \$1.662.787.190.

Analizados los diferentes momentos de programación, elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto, se concluye que están acordes a la normatividad vigente.

### 5.) Ingresos

A continuación, diferenciaremos los costos e ingresos facturados por la prestación del servicio que hace EPSA E.S.P, más los esperados o proyectados por la U.T.A.P.D, donde se observan que los ingresos recaudados frente a lo equivalente de la tarifa de alumbrado público por la EPSA E.S.P, según contrato **No. 073/2007** del Municipio de Dagua, conforme lo establece el artículo 9 del decreto 2424 de 2006. “Los Municipios o distritos que hayan establecido el impuesto de alumbrado público podrán cobrarlo en las facturas de los servicios públicos, únicamente cuando éste equivalga al valor del costo en que incurre por la prestación del mismo. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público que fijen los municipios o distritos.”

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DAGUA VALLE DEL CAUCA			
Meses	Vigencia 2016		
	Ingresos Proyectados A Facturar de la Consección	Ingresos Recaudados EPSA E.S.P	Variación entre los Ingresos Proyectados Vs. Los Recaudados
Enero	115.769.435	107.738.911	(8.030.524)
Febrero	116.434.208	142.870.940	26.436.732
Marzo	117.102.798	113.754.148	(3.348.650)
Abril	117.775.228	146.646.143	28.870.915
Mayo	118.451.519	108.117.737	(10.333.782)
Junio	119.131.693	150.597.567	31.465.874
Julio	119.815.773	120.921.004	1.105.231
Agosto	120.503.780	150.515.548	30.011.768
Septiembre	121.195.739	119.050.708	(2.145.031)
Octubre	121.891.671	151.547.782	29.656.111
Noviembre	122.591.599	118.075.004	(4.516.595)
Diciembre	123.295.547	158.566.407	35.270.860
<b>Total Proyectado</b>	<b>1.433.958.990</b>		
<b>Total Recaudado</b>		<b>1.588.401.899</b>	

Fuente: Municipio de Dagua Valle

Se observa en el cuadro anterior que el Municipio de Dagua, tenía como proyección financiera, recaudar durante la vigencia 2016 \$1.433.958.990, teniendo variaciones con saldos negativos en los meses de enero, marzo, mayo, septiembre y noviembre de la vigencia antes mencionada; consiguiendo el cumplimiento en los ingresos recaudados del Impuesto de Alumbrado Público por un valor de \$1.588.401.899; que se presentaron en los meses de febrero, abril, junio, julio, agosto, octubre y diciembre de dicha anualidad.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DAGUA VALLE DEL CAUCA			
Meses	Vigencia 2017		
	Ingresos Proyectados A Facturar de la Consección	Ingresos Recaudados EPSA E.S.P	Variación entre los Ingresos Proyectados Vs. Los Recaudados
Enero	124.003.536	123.628.837	(374.699)
Febrero	124.715.591	138.504.660	13.789.069
Marzo	125.431.735	129.472.449	4.040.714
Abril	126.151.991	154.062.553	27.910.562
Mayo	126.876.383	143.196.861	16.320.478
Junio	127.604.934	151.357.616	23.752.682
Julio	128.337.669	130.053.663	1.715.994
Agosto	129.074.612	151.960.434	22.885.822
Septiembre	129.815.786	129.365.570	(450.216)
Octubre	130.561.216	132.096.110	1.534.894
Noviembre	131.310.927	133.833.694	2.522.767
Diciembre	132.064.942	151.371.402	19.306.460
<b>Total Proyectado</b>	<b>1.535.949.324</b>		
<b>Total Recaudado</b>		<b>1.668.903.849</b>	

Fuente: Municipio de Dagua Valle

Se observa en el cuadro anterior que la EPSA E.S.P, durante toda la vigencia 2017, se alcanza un recaudó por \$ 1.668.903.849, siendo febrero, abril, mayo, junio, agosto y

diciembre; los meses más representativos del recaudo en el impuesto y servicio de alumbrado público, cumpliendo con la proyección financiera esperada.

## 6.) Cartera

La cartera del Impuesto de Alumbrado Público del Municipio de Dagua, presenta clientes; los cuales al realizar la cancelación de la factura que envía EPSA mensualmente o bimestralmente descuentan del pago. A continuación se detallan los clientes:

NIC	NOMBRE	DIRECCIÓN	BARRIO	VALOR TASA ALUMBRADO PÚBLICO
1141164	ALONSO ARCE COLLAZOS	CR 9 No. 7-2	Primero de Mayo	\$ 2.911.690
1147062	DAGUA APUESTAS UNIDAS	CLL 10 No. 12-33 PISO-2	Chapinero	\$ 4.363.940
1331210	CARLOS RESTREPO	VÍA S/N SN-140	CGTO LOBO GUERRERO	\$ 698.230
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 7.973.860</b>
<b>Fuente: Gerencia Administrativa y Financiera, Corte 30 de Noviembre de 2017</b>				

## 7.) Excedentes Alumbrado Público

Se constata que el municipio de Dagua desde el año 2007 que se suscribió el contrato de concesión No. 073/2007, hasta la fecha no ha recibido excedentes de la Unión Temporal Alumbrado Público Dagua.

## 8.) Demandas

Según certificación aportada por el Municipio de Dagua, no cursan demandas, ni se ha cancelado valores, relacionados con el contrato de Alumbrado Público de dicha Municipalidad.

## 5. CONCLUSIONES

- La Contraloría Departamental del Valle, mediante DTIF-CDVC No. 92, en el mes de Mayo del 2015, realizo una Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial, relacionada con el Alumbrado Público al Municipio de Dagua Valle, evaluando la vigencia 2014, y el contrato de concesión No. 073 de 2007, quedando de esta auditoria dieciséis (16) Hallazgos con Incidencia Administrativa.
- La alcaldía Municipal de Dagua suscribe un plan de mejoramiento para subsanar, las anomalías que se estaban presentando con la prestación del servicio de facturación, mantenimiento, interventoría y recaudo del Impuesto de Alumbrado Público. A continuación la evaluación tomada del Informe Final De Auditoria Gubernamental Con Enfoque Integral Modalidad Especial De Seguimiento A Plan De Mejoramiento, Alcaldía Municipal de Dagua, correspondiente al mes de noviembre de 2016:

**PLAN DE MEJORAMIENTO** *La entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen las observaciones reportadas, como no cumplidas, cumplidas*

parcialmente y/o no efectivas con acciones y metas que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en la Matriz de Calificación Anexo 3 M2P5-20 Rendición de Cuentas en Línea RCL en el proceso Plan de Mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final, en atención al artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

La calificación parcial obtenida en la variable Cumplimiento Plan de Mejoramiento de **87.3**, indica que la entidad asumió o no asumió, o asumió parcialmente, el compromiso de cumplir con las acciones correctivas propuestas, mientras que en efectividad alcanzó **84.9**, indicando que fueron efectivas o no fueron efectivas y contribuyeron o no contribuyeron al mejoramiento de la gestión pública, objetivo de la labor auditora, significando que CUMPLE al obtener una calificación total de **85.4** puntos. (Ver tabla 1):

PLAN DE MEJORAMIENTO MUNICIPIO DE DAGUA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	87,3	0,20	17,5
Efectividad de las acciones	84,9	0,80	67,9
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>85,4</b>

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Por lo anterior, se consideraron cumplidas en su totalidad las acciones correctivas números 1, revisión de la cuenta; 1, 2, 3, especial de política pública; 1 y 2 de cierre fiscal; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15 de alumbrado público; 1, 2, 3 y 4 de vigencias anteriores y de la auditoría regular 2014, se cumplieron las acciones 3,4, 5, 6, ,7,8,10, 11, 12,13,14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, y 35, las cuales suman 52, de un total de 63 acciones propuestas y se anota que en cuanto a la No. 3 de la auditoría especial de política pública y 31 de la regular, su efectividad fue parcial.

- Según los resultados, se concluye que la Contraloría Departamental del Valle, una vez revisada y verificada la denuncia ciudadana No. 002-2018, se observa que el contrato No. 073 de 2007, suscrito entre el Municipio de Dagua y la concesión Unión Temporal Alumbrado Público de Dagua, se encuentra inmerso en el Informe realizado en la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial, efectuada en Mayo del año 2015.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-2-2018.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio

para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 8636 DC-2-2018

Alvaro Hernando Avila Beltrán- Director Atención Ciudadana-Contraloría Delegada Participación Ciudadana –Carrera 69 No. 44-35 Bogotá D.C. Código Postal 111071.

Martha Rosmery Castrillón Rodríguez-Secretaria General CDVC- DP 8585 de 22/12/17.

*Trascribió: Amparo Collazos Polo – Profesional Especializada*